

**ACUERDO N° 3
(MARZO 16 DE 2021)****POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
E INVERSIONES Y DISPOSICIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE
DESARROLLO URBANO Y HABITAT SOSTENIBLE "EDUH" - TURBO**

La Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible EDUT de Turbo Antioquia, en ejercicio de sus facultades legales y especialmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del acuerdo N° 001 del 16 de febrero de 2021 expedido por el Concejo Distrital de Turbo Antioquia, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante acuerdo N° 001 del 16 de febrero de 2021 expedido por el Concejo Distrital de Turbo Antioquia, se creó la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible (EDUH) del Distrito de Turbo.
2. Que artículo 11 numeral 6 del acuerdo 001 de 2021, le otorga la función a la Junta Directiva de Aprobar el Presupuesto Anual, el Plan Operativo y las Operaciones Presupuestales de Crédito requeridas para cada vigencia.
3. Que para el apropiado funcionamiento de la entidad se hace necesario aprobar el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible EDUH para la vigencia 2021.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Fijese el cómputo total de los ingresos de EDUH para la vigencia fiscal que comienza desde el primero (01) de Marzo has el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), la suma de **CATORCE MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$14.090.000.000)** distribuidos de la siguiente forma:

CODIFICACION	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
1	INGRESOS	\$14.090.000.000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$1.090.000.000
1.1.1.1	INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	\$1.290.000.000
1.1.1.1.01	HONORARIOS POR GESTION DE DISEÑOS	\$ 750.000.000
1.1.1.1.02	HONORARIOS RECURSOS ADMINISTRAR	\$ 540.000.000
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$1.000.000.000
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO	\$1.000.000.000
1.1.02.06.005.05.04	POR ACUERDO DE PAGO	\$1.000.000.000
1.2.16	RECURSOS ADMINISTRADOS	\$11.800.000.000
1.2.16.01	RECURSOS ADMINISTRAR	\$11.799.500.000
1.2.16.01.02	INTERESES	\$500.000
1.2.16.01.02.03	OTROS INGRESOS	\$0

ARTICULO SEGUNDO: aprópiase para atender los Gastos e Inversión de EDUH durante el periodo comprendido entre el primero (01) de Marzo hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veinte uno (2021), en la suma de **CATORCE MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$14.090.000.000)** Distribuidos de la siguiente forma:

CODIFICACION	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
2	EGRESOS	\$14.090.000.000
21	FUNCIONAMIENTO	\$ 593.019.177
211	SERVICIOS PERSONALES	\$ 425.019.177
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	\$ 240.000.000
2.1.1.01.001.01	SUELDO BASICO	\$ 200.000.000
2.1.1.01.001.06	PRIMA DE SERVICIO	\$ 20.000.000
2.1.101.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 20.000.000
2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA	\$116.117.773
2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO SALARIALES	68.901.404

2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 50.000.000
2.1.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	50.000.000
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	118.000.000
2.3.2	INVERSIONES	13.496.980.823
2.3.2.01.01.001.03.19	OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	12.866.980.823
2.3.2.01.01.001.03.19.01	DISEÑO Y ASESORIA EN INFRAESTRUCTURA	574.000.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01	PAQUETE DE SOFTWARE	15.000.000
2.3.8	GASTOS POR TRIBUTO, TASAS, CONTRIB	41.000.000
2.3.8.01	IMPUESTOS	1.000.000
2.3.8.01.14	GRAVAMENES A LOS MOVIMIENTOS FINANC	40.000.000

ARTICULO TERCERO: la ejecución del Presupuesto se someterá a las normas establecidas en el artículo 352 de la constitución política de Colombia, la ley orgánica de presupuesto, la ley 38 de 1989, la ley 179 de 1994, la ley 819 del 2003 y sus decretos 358 y 359 de 1995 y 111 de 1996, la ley 617 del 2000, la ley 734 del 2002 y las dadas en estas disposiciones generales y serán las que regulan la Programación, Elaboración, Presentación, Aprobación, Modificación y Ejecución del Presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social.

ARTICULO CUARTO: el periodo fiscal se inicia el primero (1) de enero y se termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Vencido este término, las apropiaciones del presupuesto no pueden ser adicionadas ni contra – acreditadas, ni contraerse obligaciones con cargo a ellas.

ARTICULO QUINTO: Los anexos del Presupuesto de Ingresos y Egresos forman la parte explicativa de las sumas globales del presupuesto de la entidad para la respectiva vigencia fiscal, al igual que las sumas asignadas a cada rubro o código presupuestal que permita realizar seguimiento y evaluación de la ejecución y comportamiento presupuestal, que no podrán exceder las sumas contempladas en el artículo segundo.

ARTICULO SEXTO: La ejecución de los gastos del presupuesto general de **EDUH** se hará a través del programa anual mensual de caja – **PAC** – instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en tesorería de la Entidad.

El **PAC** estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferente órganos incluidos en el Presupuesto General de **EDUH**, con la asesoría de la Dirección Financiera y Administrativa y teniendo en cuenta las metas financieras

establecidas por la Junta Directiva.

El Gerente coordinara con el Director Financiero y administrativo y la tesorería la elaboración del programa anual mensual de caja.

ARTICULO SEPTIMO: Las apropiaciones suspendidas, incluidas aquellas que se financien con los recursos adicionales a que se hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política de Colombia, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, solo se incluirán en el PAC cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice la Junta Directiva, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO OCTAVO: En la elaboración y ejecución del PAC las áreas que intervienen en el presentación del Presupuesto General de EDUH atenderá prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y transferencias relacionadas con nómina.

ARTICULO NOVENO: Una vez la tesorería de la empresa consolide el PAC se hará la verificación frente a las metas financieras y sus respectivas mensualidades. De presentarse diferencias, se efectuaran los ajustes necesarios para darle coherencia y se someterá a la aprobación de la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO: AUTORIZACION PARA LA UTILIZACION DE LOS RECURSOS DEL CREDITO, la Junta Directiva autorizara mediante Acto Administrativo al Gerente, para utilizar los recursos del crédito, es decir, para contratar empréstitos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: RECAUDO. Le corresponde a la tesorería de la empresa el recaudo de los recursos de capital del Presupuesto General de EDUH, por conducto de sus oficinas recaudadoras y de las entidades financieras Autorizadas para el efecto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CARACTER TEMPORAL DE LAS APROPIACIONES. El Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC – es la autorización máxima para efectuar pagos, en desarrollo de los compromisos adquiridos para la vigencia fiscal. Finalizado el año, el PAC de la vigencia expira.

Las obligaciones y compromisos que al treinta y un (31) de diciembre de cada vigencia fiscal no se hayan podido cumplir y que estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación, se podrán atender únicamente con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal siguiente.

Las cuentas por pagar al treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia fiscal que ampare los compromisos que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y de anticipos pactados en el contrato, se cancelaran con cargo a los saldos

disponibles sin operación presupuestal alguna.

La aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo se hará sin perjuicio de las normas contenidas en el estatuto orgánico del presupuesto municipal.

ARTICULO DECIMO TERCERO: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO.

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) previos que garanticen la existencia suficiente para atender estos gastos.

El Gerente delegara al Director Financiero y Administrativo para que suscriba y autorice los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) que comprometen los recursos del presupuestos de ingresos y gastos de EDUH.

Igualmente estos compromisos deben contar con Registro Presupuestal (RP) para que los recursos con los financiados, no sean desviados a ningún otro fin.

Para las modificaciones a las plantas de personal de órganos incluidos en el presupuesto de EDUH, si incrementan los costos actuales, se requiere la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por el encargado del presupuesto, en el cual garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creara responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

ARTICULO DECIMO CUARTO: REDUCCION Y APLAZAMIENTO DE

APROPIACIONES. En cualquier mes del año fiscal, el Gerente podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que el director financiero estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
2. Que no fueran aprobados los nuevos recursos por la junta directiva, o que los aprobados fueron insuficientes para atender los gastos que se requieren el artículo 347 de la Constitución Política.
3. Que no se perfeccionan los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el gerente podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO DECIMO QUINTO: ACUERDOS DE RECUCCCION O APLAZAMIENTO.

Cuando el gerente se viera precisado a reducir apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalara por medio de resolución las aplicaciones a las que se apliquen una u otra medida. Expedida la resolución se procederá a reformar, si fuera el caso, el programa anual mensualizado de caja para eliminar los saldos disponibles para

compromisos y obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y en las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno.

ARTICULO DECIMO SEXTO: FACULTAD DEL DIRECTOR FINANCIERO ENCARGADO DEL PRESUPUESTO Y LA TESORERIA DE EDUH. La dirección financiera encargada de presupuesto y la tesorería de la empresa, podrán directamente o a través de sus intermediarios especializados autorizados, hacer las siguientes operaciones financieras.

- Liquidar anticipadamente sus inversiones y vender y endosar los activos financieros que configuren el portafolio de inversiones de la institución o en el mercado.
- Efectuar inversiones financieras temporales con excedentes de liquidez bajo criterios de responsabilidad, solidez y seguridad y de acuerdo con las condiciones del mercado.
- Las demás que le sean asignadas por el Gerente de la entidad y los Acuerdos establecidos por la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REQUISITOS PARA LA APERTURA DE CREDITOS ADICIONALES. la Junta Directiva no podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en el acuerdo respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de recursos de capital.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD. La disponibilidad de ingreso de la empresa para abrir créditos adicionales al presupuesto, será certificada por el director financiero y administrativo. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales, será certificada por el director financiero y administrativo.

ARTICULO DECIMO NOVENO: LAS FACULTADES. Podrá el Gerente efectuar traslado y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general de EDUH, sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar las insuficientes y ampliar los servicios existentes para establecer nuevos servicios autorizados por la ley. El Gerente podrá comprometer las partidas asignadas en el presupuesto y sus anexos. De igual forma, el Gerente podrá realizar créditos de tesorería, destinados a cubrir a cubrir la necesidad de liquidez de la entidad a corto plazo.

Además de las apropiaciones de gastos definidas o consagradas en el presupuesto para los fines indicados, también se efectuaran aquellas que aparezcan o las que surjan conforme a las normas de orden superior y que sea necesario implementar, evento en el cual se entiende facultado al gerente para hacer traslados presupuestales, adiciones e incorporaciones.

El presente acuerdo faculta al Gerente para crear, adecuar y modificar los rubros presupuestales con sub rubros o códigos auxiliares, con el propósito de mantener adecuado el sistema integral de información o cuando sea necesario por disposición de normas superiores o de organismos de carácter nacional como Departamento Nacional de Planeación, Contaduría General de la Nación o para atender requisitos de información de dichas entidades.

ARTICULO VIGESIMO: La tesorería de la Entidad, se encargara de la recuperar de las cuentas por cobrar por concepto de todo ingreso.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Los comprobantes de egresos que se originen con cargo a los programas y/o proyectos de las diferentes áreas que conformen la estructura administrativa de la empresa, deberán llevar la firma del Gerente, el Director Financiero y Administrativo el tesorero de La empresa.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Gerente de EDUH, podrá autorizar obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia y que posteriormente se presente al COMFIS para su aprobación.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: toda disposición que se dicte en uso de las facultades especiales o permanentes concedidas al Gerente de EDUH y que en cualquier forma modifique la nomina a una partida del presupuesto, como también los nombramientos de sus empleados, requiere del respaldo presupuestal correspondiente, el cual se tramitara a través de la Dirección Financiera y Administrativa.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: el Gerente queda facultado para señalar en forma específica las funciones que correspondan a los empleados que aparecen en la planta de cargos de EDUH.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El Gerente de EDUH se encuentra autorizado para llevar a cabo la celebración y ejecución de convenios y contratos con el Municipio de Turbo y/o con otra entidades de carácter público y privado por cuantías equivalentes hasta (20.000) **SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES** del año 2021 y atendiendo las disposiciones que rigen la materia.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Se faculta al Gerente de EDUH para efectuar incorporación de los valores disponibles al cierre de vigencia de 2021 en el presupuesto de rentas, gastos e inversión para la vigencia 2021.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El Gerente de EDUH estará facultado para efectuar traslado de las partidas asignadas de los distintos rubros presupuestales, y realizar las adiciones y disminuciones necesarias al presupuesto general de la vigencia 2021.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Además de las apropiaciones de gastos definidas, también se efectuarán aquellos que aparecen contabilizados en el presupuesto para fines indicados.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: El presente acuerdo debe interpretarse en su ejecución conforme a las disposiciones contenidas en el plan de inversión y las disposiciones generales.

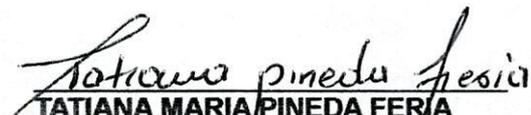
ARTICULO TRIGESIMO: las disposiciones generales anexas al presente acuerdo, forman parte integrante del mismo.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Los efectos legales del presente acuerdo se aplican a partir del dieciséis (16) de marzo de 2021.

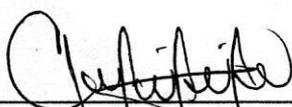
ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: el presente acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Turbo a los dieciséis (16) días el mes de marzo del dos mil veintiuno (2021)


TATIANA MARIA PINEDA FERÍA
Presidenta Junta Directiva (E)

Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible - EDUH


CRISTHIAN ARTURO MEDRANO RAMOS
Secretario Junta Directiva
Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible - EDUH